

TRABAJO PRACTICO Nº 6

VACACIONES Y OTRAS LICENCIAS.

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de feriados, días no laborables y licencias especiales instauradas tanto por la Ley 20744 como por los Convenios Colectivos de Trabajo específicos de determinadas actividades, y considerando los datos precisos de cada inciso, se deberá practicar las liquidaciones correspondientes a los feriados, días no laborables y licencias especiales gozadas por los empleados.

SE PIDE PARA CADA UNO DE LOS INCISOS:

Realizar la liquidación de los feriados, días no laborables o licencias especiales que correspondan a cada punto para el / los meses que sea necesario, sin tener que confeccionar los recibos de haberes, realizando tanto el cálculo de los días correspondientes a los mismos como al resto de los días trabajados en el mes y el cálculo del SAC en los casos en que corresponda. Reflejar el valor del sueldo bruto total en cada caso. Para todos los puntos debe considerarse que si trabaja los días feriados trabaja las horas convenidas, sin haber realizado horas extras. En todos los incisos debe considerarse el cálculo del adicional por antigüedad del 1% por cada año de antigüedad no acumulativo, calculado sobre el sueldo básico, y el presentismo como la doceava parte del sueldo básico más el adicional por antigüedad. Para los cálculos proporcionales, se debe considerar que todos los meses tienen 30 días y que un año completo tiene 360 días.-

La empresa "METAL SRL", con domicilio en calle Brown Nº 3520 de Bahía Blanca, CUIT 30-688069653-6, tiene a sus empleados dentro del Convenio Colectivo 130/75 de Empleados de Comercio y les liquida los siguientes conceptos:

- A) A la empleada Sra Leticia Moro, CUIL 23-122665270-5, quien desarrolla tareas de vendedora en mostrador bajo la categoría "Vendedor A" desde el 15/06/09 con un sueldo básico mensual de \$ 57436.15 le liquida el mes de Agosto 2021 en el cual hubo un feriado el día Lunes 16 (Paso a la Inmortalidad del Gral San Martin) que la empleada lo trabajó.
- B) Al empleado Sr. Pablo Sosa CUIL 20-11375436-1, quien desarrolla tareas administrativas bajo la categoría "Administrativo A" desde el 17/05/04 con un sueldo básico mensual de \$ 57231.12 en el mes de Agosto de 2021 el feriado del lunes 16 no lo trabajó y llegó tarde 5 días en el mes sin justificar.
- C) Al empleado Sr. Gustavo Fernández, CUIL 20-26585989-7, quien desarrolla tareas administrativas bajo la categoría "Administrativo "C" desde el 01/03/15 con un sueldo básico mensual de \$ 42705.31 le liquida el sueldo del mes de Febrero de 2021. En ese mes hubo 2 feriados: Lunes 15 y Martes 16 (Feriados por Carnaval). El empleado trabajó los dos días.
- D) A la empleada Sra. Macarena Pazos, CUIL 27-23949685-0, quien desarrolla tareas de embalaje bajo la categoría de "Auxiliar Especializado A" desde el 01/02/21, habiendo trabajado anteriormente bajo las órdenes del mismo empleador en el periodo comprendido entre el 01/05/16 al 30/04/18 le liquida el mes de Abril de 2021. En ese mes hubo 1 feriado el viernes 2 (Viernes Santo) El criterio de la empresa es trabajar los feriados. El sueldo básico mensual era de \$ 55428.60 Para esta empleada, el sueldo de Abril es el mejor desde su reingreso. -
- E) A la empleada Lidia Rupel, CUIT 23-23975699-3, quien realiza tareas de auxiliar bajo la categoría "Auxiliar B" desde el 11/05/11 le liquida el sueldo de Mayo 2021 sabiendo que dicha empleada rindió examen universitario el día 10 y contrajo matrimonio el día 28 de Mayo. Además ese mes hubo tres feriados el día sábado 1º (Día del Trabajador), el lunes 24 (Feriado con fines turísticos) y el martes 25 (Dia de la Revolución de Mayo). En los dos primeros los empleados no trabajaron, en cambio en el feriado del 25 los empleados que estaban dentro de la empresa trabajaron. El sueldo básico mensual era de \$ 57846.35. A su vez la empleada faltó los días 11,12 y 13 de Mayo sin haber justificado las inasistencias. Además, los sueldos brutos anteriores fueron menores a los de Mayo y Junio. Calcular el sueldo de Junio 2021 en el cual la empleada trabajó el feriado del 21 (Día del Paso a la inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes).-